



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: *110013335012-2018-00444-01*
ACCIONANTE: *MARIA EUGENIA TARAZONA VEGA*
ACCIONADA: *INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF*

**AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 75 - 2021**

En Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de abril de 2021, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar acabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria ad hoc constituyó audiencia pública virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

1. INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: *CANDIDA ROSA PARALES CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía No. 68.288.454 y T.P. 215.862 del C.S. de la J.*

PARTE DEMANDADA:

– Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ABRAHAM JAVIER BARROS AYOLA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.594.292 y T.P. 209.522 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos del poder allegado a través de correo electrónico, el cual se incorpora al expediente.

Revisados los antecedentes los apoderados se encuentran habilitados para actuar, conforme a lo anterior el Despacho les reconoce personería.

Representante del Ministerio Público: *Fabio Andrés Castro Sanza.*

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

La señora juez informó a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

- 1. Saneamiento del Proceso*
- 2. Decisión sobre Excepciones Previas*
- 3. Fijación del Litigio*
- 4. Conciliación*
- 5. Decreto de Pruebas*
- 6. Alegaciones Finales*

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ETAPA II: EXCEPCIONES PREVIAS

***El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF** no contestó la demanda, razón por la cual no hay excepciones por resolver.*

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ETAPA III: FIJACION DEL LITIGIO

Efectuado un análisis previo de confrontación entre la demanda, los actos administrativos acusados y la documental aportada al proceso se extractan los siguientes hechos relevantes para resolver el asunto:

- 1. El estado colombiano creo un programa de Hogares Comunitarios de Bienestar constituido a través de becas del ICBF para atender las necesidades básicas de los niños de los estratos sociales pobres del país.*
- 2. Al ICBF le corresponde establecer los criterios, procedimientos técnicos y administrativos que permitan el funcionamiento del programa de hogares comunitarios de bienestar, programa que se ejecuta a través de una intermediación con las asociaciones de padres de familia de dichos hogares*
- 3. La demandante estuvo vinculada como madre comunitaria, a través del programa de los hogares comunitarios de bienestar familiar, mediante la Asociación Nuevo Rincón.*
- 4. Las Asociaciones de padres de familia de los hogares comunitarios de bienestar, contratan los servicios de las madres comunitarias, funcionando bajo el control y trabajo personal de una madre comunitaria*
- 5. El 31 de enero de 2017 la demandante elevó al ICBF petición de reconocimiento y pago de derechos laborales.*
- 6. El acto administrativo contenido en el oficio No. 25-10000 sin fecha proferido por el ICBF, suscrito por el Director Regional de Cundinamarca negó el reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, y los aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud por no existir vínculo laboral entre la actora y la entidad*

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes y al ministerio público para que precisen el litigio en este proceso.

Teniendo en cuenta lo señalado por los intervinientes, el litigio se contrae a determinar el período durante el cual la actora fungió como madre comunitaria; si durante su desempeño se dieron los elementos propios de una relación laboral que permita el reconocimiento de salarios y prestaciones sociales y si se generaron perjuicios que deban ser indemnizados.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ETAPA IV: ETAPA DE CONCILIACIÓN

El apoderado de la entidad manifiesta que no cuenta con acta del comité de conciliación. El Despacho declara fallida la audiencia de conciliación.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ETAPA V: DECRETO DE PRUEBAS

Se dispone tener como pruebas los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda los cuales serán valorados en la respectiva sentencia.

Como no hay pruebas por decretar se declara cerrada la etapa probatoria.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ETAPA VI: ALEGACIONES FINALES

A continuación, se corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión. Los argumentos expuestos quedan consignados en la videograbación anexa a la presente acta.

Parte actora: inicia minuto 19:38 hasta el minuto 26:44

Parte demandada: inicia minuto 26:51 hasta el minuto 31:29

Procurador: inicia en el minuto 31:29 hasta el minuto 33:57

Se fija fecha para emitir el correspondiente fallo el 7 de mayo 10.30 a.m.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Asistió como secretaria Ad Hoc: Alexandra Gómez Muñoz

Firmado Por:

**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8079aeb70bfcc307e736f5dea5023d821fd5dd2284bb9765f55200ba3f9b7baf

Documento generado en 30/04/2021 12:31:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>